

CONVENIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA IP MATRIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **14 de agosto de 2020**, "EL CIMAV" celebró un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR", con el objeto de proporcionar los servicios de Internet en Unidad Monterrey, por el periodo de 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
2. "EL CONTRATO" celebrado fue identificado con el numeral **1A200468** adjudicado de manera directa con fundamento en el artículo 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada **PRECIO**, se estableció como contraprestación del servicio, el importe total de **\$12,992.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS US DÓLARES 00/100 USD)** incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en parcialidades mensuales durante la vigencia de "EL CONTRATO".

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe total a pagar por la prestación del servicio. Por lo tanto, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente convenio la cláusula **SEGUNDA** y la **DECIMA OCTAVA PRIMER PÁRRAFO** de "EL CONTRATO" queden de la siguiente forma:

SEGUNDA: PRECIO. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", por concepto de la actividad indicada en el presente contrato, para el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021 la cantidad de **\$9,744.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO US DÓLARES 00/100 USD)**. La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.



DECIMA OCTAVA: VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a iniciar los servicios objeto de "EL CONTRATO" a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "EI CONTRATO".

TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR" y "EL CIMAV", reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN DOS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL CIMAV "

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. HUGO BENITO NAVA BERNAL

DR. FRANCISCO SERVANDO AGUIRRE TOSTADO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO







Contrato 3 meses CIMAV Chihuahua

Final Audit Report

2021-01-30

Created:	2021-01-30
By:	Antonio Mirafuentes Gutiérrez (anm@transtelco.net)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAAdrUNSRNJ-d9f4IKT6oFp_wRBTqAiuTQY

"Contrato 3 meses CIMAV Chihuahua" History

-  Document created by Antonio Mirafuentes Gutiérrez (anm@transtelco.net)
2021-01-30 - 7:05:27 PM GMT - IP address: 187.168.241.148
-  Document emailed to Hugo Nava (hnb@transtelco.net) for signature
2021-01-30 - 7:05:49 PM GMT
-  Email viewed by Hugo Nava (hnb@transtelco.net)
2021-01-30 - 7:12:06 PM GMT - IP address: 66.249.80.186
-  Hugo Nava (hnb@transtelco.net) has agreed to the terms of use and to do business electronically with Transtelco
2021-01-30 - 7:12:36 PM GMT - IP address: 200.36.117.82
-  Document e-signed by Hugo Nava (hnb@transtelco.net)
Signature Date: 2021-01-30 - 7:12:36 PM GMT - Time Source: server - IP address: 200.36.117.82
-  Agreement completed.
2021-01-30 - 7:12:36 PM GMT